

ANEXO 3

Esta es una sistematización de los acuerdos alcanzados en los procesos de consulta previa en hidrocarburos (lotes 169, 164, 195, 189, 175, 190, 191, 165, 197, 198 y 192):

TEMA	ACUERDOS	
Perupetro se compromete a incluir en los considerandos del Proyecto de Decreto Supremo el siguiente texto:	“Que, conforme a lo dispuesto por ley 29785 y su reglamento se ha consultado a al pueblo XXX, ubicado en el ámbito del lote XXX”.	
	“Perupetro y el pueblo XXX indican conocer el obligatorio cumplimiento de los acuerdos a los que se llegó en la etapa de diálogo intercultural del proceso de consulta previa del lote XXX”.	
	“La empresa contratista debe respetar las costumbres de los pueblos indígenas, lo cual también debe quedar establecido en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de relaciones comunitarias”.	
Visita periódica de Perupetro a comunidades de zona de influencia	La entidad promotora, a través del órgano correspondiente realizará visitas cada 6 meses a las comunidades de los pueblos indígenas del ámbito de influencia, a partir del inicio de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote.	Pueblos indígenas se comprometen a recibir a representantes de Perupetro.
Información periódica de Perupetro	Perupetro brindará información cada 4 meses sobre las actividades de exploración y explotación.	
Perupetro se compromete a revisar y hacer cumplir cláusula 13 del Contrato.	<p>Perupetro revisará la cláusula décimo tercera “protección ambiental y relaciones comunitarias” del modelo de contrato de exploración y explotación del lote, a fin de incorporar el respeto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas y los acuerdos alcanzados en este proceso de consulta de manera explícita.</p> <p>Perupetro, a través de las atribuciones del Comité de Supervisión, coordinará con el contratista el cumplimiento de la cláusula décimo tercera “protección ambiental y relaciones comunitarias” del modelo d contrato de exploración y explotación del lote.</p> <p>Perupetro impulsará la participación del pueblo cuando se realicen reuniones descentralizadas del comité de Supervisión, en calidad de observadores.</p>	
Monitoreo ambiental	Perupetro impulsará en las reuniones del Comité de Supervisión del Contrato que la Empresa Contratista implemente programas	Los monitores ambientales se comprometen a reportar

	<p>de monitoreo ambiental comunitario (PMAC) con la participación de representantes de las comunidades del área del proyecto.</p> <p>Perupetro recomendar en las reuniones de comité de supervisión que el contratista incluya en el EIA correspondiente la implementación de programas de monitoreo ambiental y social comunitario, los cuales deberán ser coordinados con las autoridades competentes del sector en funciones de supervisión y fiscalización.</p> <p>Perupetro recomendará al contratista que en el programa de monitoreo ambiental se considere la participación de representantes hombres y mujeres designados por el pueblo indígena, en caso se encuentre dentro del área de influencia con el propósito que se realice vigilancia.</p> <p>Perupetro recomendará que el contratista desarrolle programa de capacitación dirigido a quienes integran programas de monitoreo.</p> <p>La entidad promotora, a través de Perupetro, se compromete a brindar información acerca de los estándares de calidad ambiental y límites máximos permisibles en los eventos presenciales que se realizarán en cumplimiento del reglamento de participación ciudadana en hidrocarburos.</p> <p>La entidad promotora hará las gestiones necesarias con las entidades competentes para promover las capacitaciones en temas de negociación sobre compensación e indemnización por derechos de servidumbre, pasantías, formación de empresas comunales, capacitaciones técnicas (carpintería, electricidad, metalmecánica, motores, motosierristas, enfermería, etc) temas ambientales, prácticas pre y profesionales y becas de estudio entre otros, con la participación de hombres y mujeres.</p>	<p>cualquier ocurrencia al OEFA con copia a Perupetro.</p> <p>Los pueblos indígenas se comprometen a enviar oportunamente a Perupetro copia de los informes de monitoreo.</p>
--	---	---

	<p>Perupetro coordinará con el contratista para incluir los programas de monitoreo social comunitario en el EIA, lo cual deberá ser verificado durante la evaluación de dicho instrumento.</p> <p>El pueblo indígena podrá alcanzar al contratista y al subcontratista comentarios y recomendaciones durante la elaboración del Plan de Relaciones Comunitarias, para que se considere su capacitación, el programa de responsabilidad social y becas en el EIA.</p> <p>La Entidad Promotora impulsará Comités de Supervisión descentralizados, al menos una vez al año durante el desarrollo de las operaciones en el Área de Contrato del Lote 165, al cual se invitará a representantes de las comunidades y de las organizaciones indígenas representativas del área de influencia directa.</p> <p>Los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas regionales y locales del área de influencia directa, participantes en las reuniones del Comité de Supervisión descentralizados, tendrán voz para exponer sus casos y se les brindará las facilidades logísticas para su traslado a las reuniones.</p>	
Participación de OEFA	Perupetro se compromete a comunicar oportunamente al OEFA para que en cumplimiento de sus funciones realice las visitas e inspecciones que el caso amerita.	<p>El pueblo indígena, a través de su comité de monitoreo ambiental comunitario, se compromete a comunicar oportunamente al OEFA para que realice visitas e inspecciones, en el caso amerite; también deberá informar en caso de posibles incidentes y hallazgos realizados.</p> <p>El pueblo solicita que una vez finalizada la evaluación realizada por el OEFA deberá ser</p>

		entregada una copia de la misma a las comunidades del área del proyecto del lote.
Mano de obra del área de influencia	<p>Perupetro supervisará que el contratista dé preferencia a la mano de obra indígena (calificada y no calificada), en especial los ciudadanos del área de influencia del proyecto, en sus operaciones.</p> <p>La entidad promotora incluirá en la Cláusula Décimo Segunda del Modelo de Contrato que el Contratista se compromete a promover la contratación del personal de las comunidades o empresas comunales ubicadas dentro del Área del Contrato.</p> <p>La entidad promotora, a través del Comité de Supervisión del Contrato, solicitará al Contratista que durante el desarrollo de las operaciones supervise el cumplimiento del reglamento interno de trabajo, que incluya el respeto de los patrones culturales de los pueblos indígenas en el Área de Contrato.</p>	
Capacitaciones y becas.	<p>Perupetro solicitará que la contratista brinde capacitaciones técnicas, prácticas preprofesionales y becas de estudio.</p> <p>La entidad promotora a solicitud de las comunidades y sus organizaciones representativas, se dirigirá al Comité de Administración de Recursos para Capacitación (CAREC) y en coordinación con el Contratista en lo que corresponda, hará las gestiones necesarias para promover las capacitaciones técnicas, profesionales y en temas requeridos por las comunidades, con la participación de hombres y mujeres designados en asamblea comunal y antes del inicio de actividades.</p> <p>La entidad promotora, a solicitud de los pueblos indígenas, gestionará a través del CAREC la realización de capacitaciones para el fortalecimiento de capacidades en materia de negociación a las comunidades de los pueblos indígenas identificados en el</p>	El pueblo indígena se compromete a solicitar al Comité de Administración de Recursos Económicos para la Capacitación (CAREC) capacitaciones sobre temas técnicos (carpintería, electricidad, metalmecánica, motores, etc.) de tal manera que permitan oportunidades de trabajo den las operaciones que desarrolla la empresa petrolera.

	<p>proyecto que desarrolle el Contratista, previa coordinación con los pueblos indígenas y sus organizaciones representativas.</p>	
Supervisión de subcontratistas	<p>Perupetro se compromete a solicitar a su contratista que supervise a sus subcontratistas en asuntos remunerativos y de contratación.</p> <p>Perupetro se compromete a solicitar a su contratista que supervise a sus subcontratistas en el cumplimiento de la cláusula 13 y los derechos colectivos de los pueblos indígenas.</p>	
Información y participación en Estudios de Impacto Ambiental	<p>Perupetro coordinará para que la contratista proporcione copias del EIA a las comunidades del área del proyecto y sus organizaciones.</p> <p>Perupetro coordinara con la autoridad ambiental competente para que el contratista garantice y de cumplimiento a las normas establecidas en los procedimientos de difusión de los eventos mediante la utilización de medios de comunicación adecuados y oportunos (oficios, medios radiales, etc.) que aseguren la participación efectiva de los pueblos indígenas y sus organizaciones.</p> <p>Perupetro recomendará al contratista a través del Comité de Supervisión del Contrato, se indique en el estudio ambiental correspondiente que la reforestación se realizará con especies nativas cuya identificación deberán ser coordinados con el pueblo indígena Yine afectado directamente.</p> <p>La entidad promotora coordinará con la autoridad competente para que el contratista respete en la línea de base de los EIA los lugares sagrados de las comunidades como colpas, cochas, plantas, peces, animales, nuestra cultura y forma de vida, tierra y territorio.</p> <p>Perupetro recomendará en las reuniones del Comité de Supervisión del Contrato, que el Contratista incluya en el Estudio de Impacto</p>	<p>Las comunidades se comprometen a asistir a los Talleres Informativos y Audiencias Públicas sobre la elaboración y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.</p>

	<p>Ambiental correspondiente, la implementación de programas de monitoreo ambiental y social comunitario, las cuales deberán ser coordinados con las autoridades competentes del sector en las funciones de supervisión y fiscalización.</p> <p>Los instrumentos de Gestión Ambiental debe contener un conjunto de acciones de orden técnico, legal, económico social, cultural y espiritual que tiene por objeto proteger el medio ambiente donde se desarrollan los pueblos indígenas de los efectos que pudieran provocar la realización de actividades de hidrocarburos, evitando impactos perjudiciales que afecten el ecosistema, la salud y la supervivencia de los pueblos.</p>	
<p>Compromisos socioambientales de la empresa contratista</p>	<p>El Contratista utilizará técnicas modernas disponibles en las prácticas de la industria internacional, con observancia de la normatividad ambiental, sobre la prevención y control de las afectaciones aplicables a las operaciones.</p> <p>El Contratista es responsable de la remediación, descontaminación, restauración, reparación, rehabilitación y reforestación, según corresponda, de las áreas que resulten afectadas o contaminadas como consecuencia de las operaciones, asumiendo los costos que estas actividades conlleven.</p> <p>Cuando el Contratista deje de operar algún pozo, equipo e instalación, o termine alguna actividad de exploración y/o explotación, deberá comunicarlo inmediatamente a Perupetro y será responsable de elaborar y ejecutar el plan de abandono o instrumento de gestión ambiental correspondiente, al término de estas actividades.</p> <p>El Contratista es responsable de realizar todas las actividades de abandono, ello incluye la aprobación de la verificación de cumplimiento por parte de la entidad</p>	

	fiscalizadora, aún si fuera después del vencimiento del plazo de Vigencia del Contrato. Asimismo, mantendrá informado a Perupetro, a través de un Informe Mensual, sobre el avance de estas actividades.	
Talleres antes de la ejecución del proyecto.	Perupetro gestionará con el contratista la realización de talleres informativos (con enfoque intercultural y en lengua indígena) para las comunidades del área del proyecto y antes de la ejecución del proyecto. A estos talleres se invitará principalmente a OEFA, OSINERGMIN, Gobierno Regional y al Ministerio de Cultura. A solicitud de los pueblos indígenas, Perupetro realizará las capacitaciones de acuerdo a las necesidades de las comunidades, en temas relacionados a Hidrocarburos, mientras que el Ministerio de Cultura realizará capacitaciones en temas de Derechos de Pueblos Indígenas.	
Conocimiento de artículo 82 de la LOH.	Los Pueblos Indígenas y Perupetro manifiestan conocer lo indicado en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, ley 26221, que señala que “los perjuicios económicos que ocasionen el ejercicio de tales derechos deberán ser indemnizados por las personas que ocasionen tales perjuicios. Es decir, si la empresa contratista, en el desarrollo de sus trabajos en campo ocasiona daños a propiedad de terceros, el contratista de acuerdo a ley deberá proceder con las compensaciones e indemnizaciones que correspondan”.	
Conocimiento del artículo 3 del Reglamento Ambiental en Hidrocarburos.	Los Pueblos Indígenas y Perupetro manifiestan conocer lo indicado en el artículo 3º del Decreto Supremo 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, relacionado a la responsabilidad de los titulares sobre emisiones atmosféricas, descarga de efluentes líquidos, disposiciones de residuos sólidos y las emisiones de ruido.	
Respeto de convenios en general	Perupetro realizará el seguimiento a los acuerdos de los “Convenios en general” mediante los Comités de Supervisión. Perupetro remitirá dichos informes o acuerdos de servidumbre a la Oficina General de Gestión Social (OGGS) del Ministerio de Energía y Minas (MEM). Los resultados del seguimiento que se realicen serán informados a las autoridades de los pueblos indígenas del ámbito de influencia de los proyectos del Lote.	-Los pueblos indígenas se comprometen a remitir copia de los convenios que hagan con el contratista a Perupetro (en especial los de servidumbre), para que pueda hacer el seguimiento correspondiente.
Compensación e indemnización	La Entidad Promotora incluirá en la Cláusula Décimo Tercera del Modelo de Contrato del	

	<p>Lote 165, que el Contratista previo al inicio de operaciones debe gestionar y suscribir convenios por uso de bienes públicos y de propiedad privada que comprenden pagos de compensaciones e indemnizaciones, cuando corresponde, acorde a Ley y Reglamentos que la regulan.</p> <p>Se considerará como uno de los criterios la valuación comercial del uso del área del territorio, que sirva de base para la negociación de los convenios.</p> <p>En caso de presentarse daños y/o impactos durante el desarrollo de las operaciones, el Contratista con la participación de las autoridades comunales y organizaciones representativa evaluarán los daños, para que se proceda a la indemnización que corresponda.</p> <p>Perupetro y el Ministerio de Cultura apoyarán en el seguimiento para posibilitar el desarrollo de capacitación a las comunidades y sus federaciones respecto al proceso de Compensación e Indemnización en el marco de la exploración y explotación de hidrocarburos.</p>	
Posibilidad de proyecto de responsabilidad social de Perupetro	Perupetro evaluará la posibilidad de implementar un proyecto en el marco de su Política de Responsabilidad Social (PSR).	
Coordinación en materia de servidumbres y seguridad.	Perupetro se compromete a coordinar con la DGH y OSINERGMIN sobre temas de servidumbre y seguridad respectivamente, y estas coordinaciones serán confirmadas a los pueblos.	
Lineamientos para reforestación (con plantas nativas y en coordinación)	Perupetro recomendará al contratista a través del comité de supervisión del contrato, se indique en el EIA correspondiente que la reforestación se realizará con especies nativas cuya identificación será coordinada con el pueblo indígena afectado.	
Evaluación Técnica	Perupetro coordinará con la empresa para que se realice la Evaluación Técnica Económica y Social en coordinación con las	Las comunidades Kichwa se comprometen a brindar información

<p>Económica y Social</p>	<p>autoridades comunales, pueblos indígenas y sus organizaciones representativas del uso del área del territorio de acuerdo a la afectación en el tiempo que sirve de base para los procesos de negociación de los convenios de servidumbre, para la compensación por el uso del agua de acuerdo a la etapa en que se encuentra la actividad entre el contratista y las comunidades. Para tal efecto, el contratista, previo al inicio de sus operaciones, brindará información sobre las áreas que serán utilizadas durante el desarrollo de un proyecto, las mismas que serán evaluadas y deberán contar con la autorización de las autoridades comunales.</p> <p>En caso de presentarse daños y/o impactos durante el desarrollo de los proyectos, el contratista con la participación de un equipo de profesionales, sabios comuneros y autoridades de los pueblos indígenas identificarán y evaluarán los daños para que se proceda a la indemnización que corresponde.</p>	<p>necesaria para el desarrollo de la evaluación técnica económica, social y ambiental.</p> <p>A solicitud del pueblo Kichwa, el viceministerio de interculturalidad, la Defensoría del Pueblo, el GOREL y otros pueden acompañar como observadores en la elaboración del Estudio de Evaluación Técnica Económica Social y Ambiental.</p>
<p>Vigilancia de acuerdos del proceso de consulta previa</p>	<p>La entidad promotora se compromete a remitir a las comunidades consultadas, a través de sus organizaciones representativas, el avance del cumplimiento de los acuerdos resultado del proceso de consulta previa por el lote.</p> <p>A pedido del pueblo, la entidad promotora, con el acompañamiento del Ministerio de Cultura, Defensoría del Pueblo y sus organizaciones representativas se compromete a coordinar visitas al área intervenida y a su vez de entregar información escrita y audiovisual de ser el caso.</p> <p>La entidad promotora a través del Comité de Supervisión, hará seguimiento de los programas de monitoreo y vigilancia ciudadana establecidos por norma en los planes de participación ciudadana de contratista y/o la norma que lo sustituya.</p>	

	<p>La entidad promotora coordinará con los pueblos indígenas la entrega por parte de Perupetro del informe de consulta por el lote en un tiempo de hasta 3 meses después de la etapa de decisión, con el propósito de divulgar los acuerdos del proceso en distintas localidades participantes.</p>	
OTROS ACUERDOS (NO RELACIONADOS CON LA MEDIDA A CONSULTAR)		
<p>Sobre educación intercultural bilingüe.</p>	<p>Perupetro solicitará al Ministerio de Cultura hacer el pedido al Ministerio de Educación y al Gobierno Regional de Loreto para contar con profesores bilingües para el fortalecimiento de las lenguas de las comunidades.</p>	
<p>Sobre titulación de comunidades</p>	<p>Los pueblos indígenas acuerdan con Perupetro incluir la problemática de la titulación y ampliación en el tema ambiente.</p> <p>El Ministerio de Cultura se compromete acompañar técnicamente en los procesos de titulación y ampliación.</p> <p>La Entidad Promotora, a solicitud de los pueblos indígenas del Área de Contrato del Lote y sus organizaciones representativas, trasladará el pedido de saneamiento territorial de las comunidades a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Ministerio de Agricultura y al Gobierno Regional de Loreto.</p> <p>Los procesos de saneamiento serán independientemente al desarrollo de las operaciones por el Contratista. Copia de los documentos se enviarán a las organizaciones indígenas y al Ministerio de Cultura para el seguimiento respectivo.</p>	<p>-Los pueblos indígenas se comprometen a hacerle llegar a Perupetro un listado de los procesos de solicitudes de titulación y ampliación.</p>
<p>Pedido de canon petrolero</p>	<p>Perupetro se compromete a comunicar al Ministerio de Energía y Minas el pedido del pueblo XXX, sobre recibir directamente los montos del "Canon Petrolero" que le corresponden de acuerdo a ley.</p> <p>La Entidad Promotora se compromete a trasladar al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Presidencia del Consejo de Ministros, la propuesta de los pueblos</p>	<p>-Ministerio de Cultura, los pueblos indígenas y sus organizaciones representativas convocarán a las entidades competentes y otros para la elaboración de un proyecto de ley para recibir en forma directa fondos</p>

	indígenas del Área del Lote, de modificar la Ley de Canon, con el propósito de recibir directamente los beneficios, o a través de un mecanismo para que se destine directamente el 5% en beneficio de las comunidades donde se explota el recurso natural.	provenientes del Canon para atender obras de infraestructura básica (salud, educación, energía, saneamiento, etc.)
Conocimiento de Términos de Referencia.	Perupetro explicó y dio a conocer a los pueblos indígenas el anexo 1 de la resolución ministerial N° 546-2012-MEM/DM, la cual establece el contenido de los términos de referencia para estudios de impacto ambiental en proyectos de inversión, donde se indica claramente que debe incluirse en el EIA un acápite respecto a Programa de Empleo Local.	

(Tomado de: <http://www.caaap.org.pe/website/2016/12/20/como-va-la-aplicacion-de-la-consulta-previa-en-el-peru-avances-y-retos-2/>)